



Registro Civil
e Identificación
Presente en toda tu vida

Ministerio de Justicia

Subdepartamento de Registro Civil

CARTA R.C.T. N° 3610

SANTIAGO 30 ABR 2015

SEÑOR

PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa (S) del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988, de 1° de marzo de 2012, y en relación al requerimiento de información enviado a este Servicio y cuyo contacto es el N° AK002P0005175, a través del cual se requiere lo siguiente: "*el nombre y Rut: de los hijos de esta persona.* [REDACTED] *necesito saberlo para poder empezar hacer trámites de paternidad porque a mí me están obligando a pagar por algo que no es mío y si no cumplo me dan arraigo y detención*"; al respecto, informo a Ud. lo siguiente:

Atendido al motivo de su consulta, se informa a Ud., que consultada nuestra base de datos computacional, figuran asociadas a su nombre y RUN las siguientes inscripciones de hijo(as), respecto de los cuales tiene establecida paternidad:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL - Catedral 1772, 2do Piso, Santiago.

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

Para que Ud. pueda establecer vínculo filiativo de paternidad con algún otro inscrito(a), deberá proceder a reconocerlo como hijo(a) a través de alguna de las formas que señala la ley, si éste(a) no tiene paternidad previamente determinada, o bien, a través de la interposición conjunta - patrocinado por un abogado - de las acciones judiciales de impugnación y reclamación de paternidad, respecto del inscrito(a) que ya tiene establecida paternidad con otra persona.

Hago presente a usted, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se establece que cuando la información esté permanentemente a disposición del público o lo esté en medios impresos tales, como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con la cual se entenderá que la Administración ha cumplido su deber de informar.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 18, del mismo cuerpo legal, usted podrá obtener en cualquiera de nuestras Oficinas, pagando los derechos de rigor, los certificados y/o fotocopias de las partidas individualizadas, que den cuenta de las inscripciones señaladas o acceder a los certificados de nacimiento gratuitos a través de la página web www.srcei.cl.

En relación al número de RUN de los titulares de las inscripciones indicadas - y de cualquier otro inscrito(a) -, el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° A-33-2009 de fecha 30 de junio de 2009 que tanto el RUN como el domicilio de las personas, son datos personales al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse en los casos que la ley indica.

La citada ley contempla como excepción a la reserva de datos personales lo dispuesto en su artículo 4, que autoriza la comunicación de tal información, entre otros casos, en el evento que éstos provengan o se recolecten de fuentes de libre acceso al público, esto es, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes.

En consecuencia y visto lo dispuesto en el Art.21 N° 2, de la Ley N° 20.285, y Art. 7 del Decreto Supremo N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y atendiendo al principio de divisibilidad que informa al sistema de solicitudes de acceso a la información pública, se deniega el acceso a la información solicitada.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL - Cafedral 1772, 2do Piso, Santiago.

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio”.

Saluda atentamente a usted,


LIGIA TORO ARAYA
Abogado

“Por Orden del Director Nacional”


LTA/MRD

Distribución:

- La indicada
- Archivo R.C.T.

CALIDAD

CAUDEZ

COLABORACIÓN

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL - Catedral 1772, 2do Piso, Santiago.

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000